

ESTADO No. 003

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y la Resolución No. 206 del 22 de marzo del 2013, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **29 de Enero del 2019**:

HACE SABER:

#	TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FECHA	ACTO ADTIVO	OBSERVACIONES
1.	CONTRATO DE CONCESIÓN	SL7-09391	L & C CONSULTORÍAS Y SERVICIOS LOGÍSTICOS S.A.S.	28/01/2019	018	INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° SL7-09391 que no ha dado cumplimiento al requerimiento realizado a través de auto N° 668 del 25 de julio de 2018 notificado en el estado N° 56 del 26 de julio de 2018 donde se le solicita que aporte la licencia ambiental o el estado de trámite de la misma no superior a 90 días. INFORMAR al titular de la Autorización Temporal N° SL7-09391 que no podrá adelantar labores de explotación hasta no contar con el acto administrativo que le otorga la viabilidad ambiental expedida por la autoridad ambiental competente para la región, so pena de incurrir en las actividades descritas en el artículo 338 del Código Penal. INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 060 del 21 de enero de 2019.
2.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-250	ASOCIACIÓN DE MINEROS MINAS LAS MARIAS	28/01/2019	019	2.1 APROBAR, los formularios de declaración de las regalías del tercer (III) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico No. 061 del 21 de enero de 2019. 2.2 APROBAR el pago del canon superficiario del segundo año de exploración adicional por las razones señaladas en el numeral 2.1.2. del concepto técnico No. 061 del 21 de enero de 2019. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 061 del 21 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0-250, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero el Formato Básico Minero-FBM anual de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 061 del 21 de enero de 2019, para lo cual, se

						le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, a los titulares del Contrato de Concesión No. 0-250, de conformidad con lo indicado en el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 por la no reposición de la póliza minero ambiental, la cual se encuentra vencida desde el 29 de octubre de 2018, por lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001. Lo anterior de conformidad con el concepto técnico No. 061 del 21 de enero de 2019 2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia que mediante auto No. 797 del 30 de agosto de 2018, se requiere bajo apremio de multa el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o el certificado de estado de trámite de la misma, y teniendo en cuenta que a la fecha no ha subsanado el mencionado requerimiento la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el objeto de proferir pronunciamiento de fondo a través de acto administrativo a que haya lugar. 2.7 INFORMAR al titular del contrato de concesión que solo puede iniciar con las actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación, hasta tanto cuente con el Acto administrativo de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme por parte de la Autoridad Ambiental competente. 2.8 INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico No. 061 del 21 de enero de 2019.
3.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-0800168X	GERSSON MEJIA GONZALEZ Y JOSE GERARDO CASTILLO PEREZ	28/01/2019	020	2.1 INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-0800168X que no han subsanado los requerimientos referenciados a través de autos N° 0054 de 24 de enero de 2014, N° 1187 de 31 de octubre de 2014, auto N° 691 de 16 de agosto de 2016 y auto N° 888 del 31 de octubre del 2017; razón por la cual la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, procederá a tomar las decisiones pertinentes y de ser necesario proferirá el respectivo acto administrativo, el cual se notificará conforme a lo previsto en la ley. 2.2 CONMINAR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-0800168X para que allegue los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, de conformidad con el Concepto Técnico N° 065 del 22 de enero de 2019 2.3 CONMINAR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-0800168X para que a través de la plataforma del SIMINERO presente el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2017, y el FBM semestral de 2018 de conformidad con el Concepto Técnico N° 065 del 22 de enero de 2019.

						2.4 CONMINAR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-0800168X para que dé cumplimiento a lo solicitado a través de Auto N° 636 del 11 de julio de 2018, en el cual se les conmina que presenten el FBM semestral y anual de 2017. 2.5 CONMINAR a los titulares del contrato de concesión N° ICQ-0800168X para que presente los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, primer (I), segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2017 de conformidad con el concepto técnico N° 504 del 27 de octubre de 2017. 2.6 INFORMAR a los titulares que el día de 23/01/2019 vence el plazo para presentar el Formato Básico Minero – FBM anual de 2018; a través de la plataforma del SI.MINERO. 2.7 INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico N° 065 del 22 de enero de 2019.
4.	CONTRATO DE CONCESIÓN	LCF-11341	RUBÉN CÓRDOBA MIRANDA	28/01/2019	021	2.1 INFORMAR al titular del contrato de Concesión No. LCF-11341 de que se encuentra incurso en Causal de caducidad, por cuanto mediante Auto No. 000701 de 10 de Julio de 2014, se requirió bajo causal de caducidad la póliza Minero Ambiental, a la fecha del presente acto administrativo no ha dado cumplimiento a lo solicitado, por lo tanto se procederá a estudiar de fondo dichos incumplimientos a efectos de emitir el acto administrativo que dé lugar. 2.2 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el FBM anual de 2018. a través de la plataforma SI MINERO de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico No. 019 del 15 de enero de 2019 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión para que allegue el formulario de declaración de regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 019 del 15 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.4 INFORMAR al titular minero que persiste con los incumplimientos requeridos mediante auto No. 000426 del 30 de Abril de 2014, auto No. 001125 del 17 de octubre de 2014 y auto No.000800 del 30 de agosto de 2018, donde se requirió bajo causal de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente al tercer año de la etapa de exploración por valor de \$1.013.182 más los intereses que se generen a partir del 5 de abril de 2013 hasta la fecha de pago, el pago del canon superficiario del primer año de la etapa de construcción y montaje por valor de \$1.058.727 más los intereses que se generen a partir del 5 de abril de 2014 hasta la fecha de pago, el pago del canon

						superficiario de la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de (\$ 1.107.455) M/CTE más los intereses que se generen a partir del 5 de abril de 2015 hasta la fecha de pago, la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de (\$1.184.978) M/CTE más los intereses que se generen a partir del 5 de abril de 2016 hasta la fecha de pago y el pago del saldo faltante del canon superficiario del segundo año de la etapa de exploración por valor de (\$86.363) más los intereses que se generen a partir del 27 de diciembre de 2012 hasta la fecha de pago. Mediante auto No.000800 del 30 de agosto de 2018, se requirió bajo apremio de multa los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017 y primer (I) trimestre de 2018, los FBM semestral y anual de 2016, 2017 y semestral 2018 a través de la plataforma del SI.MINERO, el FBM anual de 2014, semestral y anual de 2015 en físico y mediante auto No.000701 del 10 de julio de 2014, se requirió bajo apremio de multa al titular minero la presentación del PTO, los FBM semestral y anual 2011, 2012, 2013 y FBM semestral 2014 y la presentación de la Licencia Ambiental y teniendo en cuenta que a la fecha no reposan los anteriores requerimientos, la vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se encuentra realizando el estudio pertinente con el fin de emitir el acto administrativo a que haya lugar. 2.5 INFORMAR al titular que no debe adelantar actividades de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto no cuente con el Programa de Trabajos y Obras-PTO previamente APROBADO y el acto administrativo que otorgue la respectiva licencia ambiental expedida por la autoridad competente, so pena de incurrir en sanciones penales prevista en la ley 2.6 INFORMAR al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo se realizó teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Concepto Técnico No. 019 del 15 de enero de 2019.
5.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-507	RINALDI FOX MORILLO	28/01/2019	022	2.1 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico 048 del 17 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.2 APROBAR los Formatos Básicos Mineros semestral y anual de 2016 y 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del Concepto técnico N° 048 del 17 de enero de 2019. 2.3 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión N° 0-507, para que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, allegue a través del SI Minero los Formatos Básicos Mineros- FBM semestral y anual de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 048 del 17 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

						2.4 INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-507 que mediante auto No.00669 del 10 de octubre de 2017 fue requerido bajo apremio de multa para que allegara a las oficina de este PAR lo siguiente; - El Programa de Trabajos y Obras-PTO. Mediante auto No.649 del 4 de octubre de 2017, el titular minero fue requerido bajo causal de caducidad para que allegara lo siguiente; - La póliza minero ambiental 2.5 INFORMAR, al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo se emitió con base en el concepto técnico N° 048 del 17 de enero de 2019.
6.	CONTRATO DE CONCESIÓN	EB-0002	ASOCIACIÓN DE MINEROS CANGREJO	28/01/2019	023	2.1 APROBAR los formularios de declaración y pagos de las regalías del segundo (II) y tercer (III) trimestre de 2018, conforme al concepto técnico N° 053 del 18 de enero de 2019. 2.2 APROBAR la póliza minero ambiental No.75-43-101002723, hasta el 30 de marzo de 2019 conforme al concepto técnico N° 053 del 18 de enero de 2019. 2.3 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión N° EB-0002 para que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de; Pagos de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 más los intereses que causen hasta la fecha efectiva de su pago¹, Dicho pago se deberá efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Lo anterior de conformidad al concepto técnico N° 053 del 18 de enero de 2019 Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia.

¹ Reglamento Interno de Recaudo de Cartera de la ANM, Artículo 75º. Intereses Moratorios Aplicables: De conformidad con el Artículo 7o del Decreto 4473 del 15 de diciembre de 2006, las obligaciones diferentes a impuestos, tasas y contribuciones fiscales y parafiscales continuarán aplicando las tasas de interés especiales previstas en el ordenamiento nacional o el acordado contractualmente.

Para el caso de las obligaciones a favor de la Agencia Nacional de Minería y en aquellos contratos mineros en los cuales no se haya fijado tasa de interés alguna, la tasa aplicable será la fijada por la Ley.

Para estos efectos la Ley 68 de 1923, artículo 9, dispuso: "Los créditos a favor del Tesoro devengan intereses a la rata del doce por ciento (12%) anual, desde el día en que se hagan exigibles hasta aquél en que se verifique el pago."

La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.

Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.

2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión **EB-0002**, para que allegue formulario de declaración y pago de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2018 conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 053 del 18 de enero de 2019, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

2.5 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión **EB-0002**, para que allegue el Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2018 a través de la plataforma del SI.MINERO, conforme a lo dispuesto en el Concepto Técnico N° 053 del 18 de enero de 2019 p y el FBM anual de 2016 y el FBM semestral de 2017 de conformidad con el concepto técnico N° No. 048 del 19 de enero de 2018 para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la ley 685 de 2001.

2.6 CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EB-0002, para que dé cumplimiento inmediato al requerimiento efectuado mediante auto No. 000337 del 4 de julio de 2017, en el cual se requirió bajo apremio de multa el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental o el estado del trámite del mismo, mediante auto No. 000363 del 28 de mayo de 2018, se requiere bajo apremio de multa la aclaración del Formato Básico Minero anual de 2017 en la plataforma del SI.MINERO, mediante auto No. 000941 del 23 de noviembre de 2016 donde se requiere bajo apremio de multa la aclaración del Formato Básico Minero semestral de 2016, hasta la fecha no reposa dicho requerimiento, so pena de culminar el respectivo trámite sancionatorio.

2.7 CONMINAR al titular del Contrato de Concesión EB-0002, para que dé cumplimiento inmediato al requerimiento efectuado mediante auto No. 000793 del 16 de noviembre de 2017, en el cual se requirió bajo apremio de multa las recomendaciones requeridas en el informe de visita de fiscalización No. 260 del 24 de octubre de 2017.

2.8 INFORMAR al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo se emitió con base en el concepto técnico N° 053 del 18 de enero de 2019.

7.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-09002X	GABRIEL MONTROYA DE VIVERO	28/01/2019	024	2.1 NO APROBAR el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración de conformidad con el concepto técnico N° 118 del 4 de abril de 2017. 2.2 REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión ICQ-09002X para que de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; y dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la constancia o recibo de pago por concepto de; 2.3 PAGO DEL SALDO PENDIENTE del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de exploración por valor de CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEICIENTOS UN PESOS (\$473.601) más los intereses generados hasta la fecha de pago , Dicho pago se deberá efectuar a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf". También está disponible el pago en línea a través de PSE. Lo anterior de conformidad al concepto técnico N° 118 del 4 de abril de 2017 Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización. Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2.4 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión ICQ-09002X, de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue a través del SI Minero el Formato Básico Minero- FBM semestral y anual de 2011, 2016, 2017 y 2018 y los formularios de regalías del cuarto (IV) trimestre de 2015 y primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, 2017 y 2018 con lo establecido en el concepto técnico N° 009 del 14 de enero de 2019., para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2.5 INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones del concepto técnico N° 009 del 14 de enero de 2019.
8.	CONTRATO DE CONCESIÓN	FLD-157	SUMINISTROS DE COLOMBIA S.A.S	28/01/2019	025	2.1 APROBAR el pago y formulario de las regalías del segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 056 del 18 de enero de 2018.

2.2 APROBAR el Formato Básico Minero-FBM semestral de 2018 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 056 del 18 de enero de 2018.

2.3 APROBAR el pago de las regalías del segundo (II) y cuarto (IV) trimestre de 2017 de acuerdo a lo señalado en el concepto técnico N° 318 de 19 de abril de 2018

2.4 APROBAR la renovación de la póliza minero ambiental No.1754651-4 expedido por la compañía de seguros suramericana con vigencia por las razones señaladas en el numeral 2.5 del concepto técnico N° 056 del 18 de enero de 2018.

2.5 NO APROBAR el FBM anual de 2017 de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.3 del concepto técnico N° 056 del 18 de enero de 2018.

2.6 NO ACEPTAR el ajuste al programa de trabajo y obras de acuerdo a lo señalado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 056 del 18 de enero de 2018.

2.7 NO APROBAR la aclaración de la producción para los minerales de arena silíceo y arena de cantera de acuerdo a lo señalado en el numeral numeral 2.4 del N° 056 del 18 de enero de 2018.

2.8 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión **N° FLD-157**, para que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección del FBM anual de 2017 a través del SI Minero de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 056 del 18 de enero de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.9 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión **N° FLD-157**, para que de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 allegue los ajustes requeridos al Programa de Trabajos y Obras mencionados en el numeral N° 2.4 del concepto técnico concepto técnico N° 056 del 18 de enero de 2018, para lo cual, se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.

2.10 REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión **N° FLD-157** para que defina aclare correctamente la producción de manera individual de arena de cantera y arena silíceo de conformidad con lo establecido en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 056 del 18 de enero de 2018., para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente

						proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. 2.11 INFORMAR al titular que el día de 23/01/2019 vence el plazo para presentar el Formato Básico Minero – FBM anual de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 056 del 18 de enero de 2018. 2.12 INFORMAR al titular minero N° FLD-157 que mediante radicado N° 20189020311292 de 7 de mayo de 2018 fueron recibidas las respuesta a los requerimientos realizados mediante auto N° 124 de 21 de marzo de 2018. Siendo así le manifestamos que esta información será verificada en la próxima visita de fiscalización minera. 2.13 INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico de conformidad con el concepto técnico N° 056 del 18 de enero de 2018.
9.	CONTRATO DE CONCESIÓN	ICQ-08374	ALIANZA MINERA S.A.S.	28/01/2019	026	2.1 INFORMAR, a la sociedad titular, que teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo, no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante Auto N°. 889 de 19 de agosto de 2014 donde requiere bajo apremio de caducidad el pago del canon superficiario correspondiente a la tercera anualidad de la etapa de construcción y montaje por valor de \$29.041.306 más los intereses generados desde el 21/07/2014 hasta la fecha de pago en razón a lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entrará a evaluar de fondo los incumplimientos a efectos de emitir el acto administrativo a que dé lugar. 2.2 INFORMAR, a la sociedad titular, que teniendo en cuenta que mediante auto N° 0629 de 11 de julio de 2018 no se aprobó el pago del canon superficiario correspondiente a la segunda anualidad de la etapa de construcción y montaje. 2.3 INFORMAR, a la sociedad titular, que teniendo en cuenta que mediante Auto N°. 629 de 11 de julio de 2018 se requiere bajo apremio de multa los formularios de declaración y liquidación de las regalías del tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, 2017 y primer (I) trimestre de 2018 y los FBM anual de 2014, semestral y anual de 2015, 2016 y 2017, mediante auto N° 000257 de 11 de marzo de 2014 y 000889 de 19 de Agosto de 2014 se requiere bajo apremio de multa FBM anual 2009, FBM semestral y anual 2010, 2011, 2012 y 2013, el FBM semestral de 2014, el PTO y acto ejecutoriado y en firme que otorgue licencia ambiental al título o estado de trámite de la misma y mediante auto N° 000257 de 11 de marzo de 2014 donde se requirió bajo causal de caducidad al titular del contrato por la no reposición de la póliza minero ambiental. En razón a lo anterior la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, entrará a evaluar de fondo los incumplimientos a efectos de emitir el acto administrativo a que dé lugar. 2.4 CONMINAR a la sociedad titular que para que presente los formularios de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2018 de conformidad con el concepto técnico N° 016 del 15 de enero de 2019.

						2.5 CONMINAR a la sociedad titular que para que se abstenga de adelantar Labores de Explotación hasta que cuente con la resolución ejecutoriada y en firme que otorga el instrumento ambiental expedido por la Autoridad Ambiental Competente para la región y el Programa de Trabajos y Obras – PTO aprobado por esta autoridad minera, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal. 2.6 INFORMAR, al titular del contrato de concesión que el presente acto administrativo se emitió con base en el concepto técnico N° 016 del 15 de enero de 2019.
10.	CONTRATO DE CONCESIÓN	0-214	MINEROS S.A	28/01/2019	027	APROBAR los Formato Básico Minero-FBM anual de 2017 y semestral 2018, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 16 de enero del 2019. APROBAR la corrección de la póliza minero ambiental No. DL008707, hasta el 4 de abril de 2019, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 036 del 16 de enero del 2019. REQUERIMIENTOS Se requiere BAJO A PREMIO DE MULTA a la sociedad titular, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 del 2001, con la finalidad de que allegue el acto administrativo que otorga la sustracción del área del contrato de concesión N° 0-214, por las razones señaladas en el concepto técnico No. 06 del 16 de enero del 2019, para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. INFORMAR a la sociedad titular del contrato de concesión de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 036 del 16 de enero del 2019.
11.	AUTORIZACIÓN TEMPORAL	QDN-16041	CONSORCIO RIBERA ESTE	28/01/2019	028	INFORMAR a la sociedad CONSORCIO RIBERA ESTE, que la vigencia de la autorización temporal terminó el 12 de noviembre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 037 de 16 de enero de 2019. INFORMAR a la sociedad CONSORCIO RIBERA ESTE, que Mediante Auto N° 138 del 10 de marzo de 2016, auto N° 000618 de 29 de julio de 2016, auto 045 del 8 de marzo de 2017, se requirió al titular minero bajo apremio de multa para que allegue los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2015, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2016, de conformidad con el concepto técnico No. 037 de 16 de enero de 2019.



						INFORMAR a la sociedad CONSORCIO RIBERA ESTE, que una vez revisado el expediente digital y el sistema de gestión documental no se evidencia la presentación de los formularios de declaración y liquidación de las regalías del I, II y III trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico No. 037 de 16 de enero de 2019. INFORMAR a la sociedad CONSORCIO RIBERA ESTE, que Mediante resolución N° 000954 de 20 de septiembre de 2018 se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la resolución VSC N° 000456 de 23 de mayo de 2018, de conformidad con el concepto técnico No. 037 de 16 de enero de 2019. SE INFORMA a la sociedad CONSORCIO RIBERA ESTE que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 037 del 16 de enero del 2019.
--	--	--	--	--	--	---

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **29 de Enero del 2019**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA